



ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS 2024 – 2027.

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS P R E S E N T E.

Mtro. José Fernando Mercado Guaida, titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras en mi calidad de Presidente del Concejo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, Apartado A, numeral 4, así como el Apartado B, numeral 5; 53 Apartado A, numerales 1 y 12, Apartado B, Apartado C, numerales 1 y 3, fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 11, fracción de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 16 y 104, fracción III, 109, 110, 111, 114 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como 7, fracción III, del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, someto a la consideración del Concejo como cuerpo colegiado, el presente **“ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS 2024 – 2027”**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero. – Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la planeación de la Ciudad de México deberá ser democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.





Así mismo, establece en su numeral 4, que la planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Segundo. - Que de acuerdo con el propio artículo 15, Apartado B, numeral 5, los programas de gobierno de las alcaldías establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México. Se elaborarán por las personas titulares de las alcaldías, con la opinión del concejo y serán remitidos al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley. Los programas tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la alcaldía y los programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

Tercero. - Que, atento a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Alcaldías de la Ciudad de México, corresponde a la Alcaldía, el planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de su demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo; así mismo, establece en el artículo 111, que el programa de gobierno de la Alcaldía se elaborará por sus titulares, con aprobación del Concejo, y con el apoyo de la unidad administrativa especializada a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Local.

Cuarto. - Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, establece en su Artículo 11 Fracción I, que corresponde a la persona titular de la Alcaldía formular el programa de gobierno de la demarcación territorial y remitirlo en los plazos establecidos para ello al Congreso.

Quinto. - Que de conformidad con el artículo 53, Apartado C, numeral 3, Fracción III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 7 fracción III, del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto de las atribuciones del Concejo, en su parte conducente establecen que:





“Artículo 53

...

C. De los Concejos

Son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:

...

III. Aprobar el programa de gobierno de la alcaldía, ...

...”

“Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, ...

...”

Artículo 7. Las atribuciones del Concejo como órgano colegiado son las siguientes:

III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, ...

...”

Sexto. - Que, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas conducentes, el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras llevó a cabo una Mesa de Trabajo con la finalidad de integrar al Proyecto del Programa Provisional de Gobierno, las observaciones presentadas por las y los Concejales

En virtud de lo anterior, se somete al pleno del Concejo la votación y, en su caso, aprobación del **“ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS 2024 – 2027, CON SU ANEXO 1.**

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el **“ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS 2024 – 2027, CON SU ANEXO 1,** el cual queda en los





términos establecidos en el presente documento y que forma parte integral del Acuerdo. De conformidad con lo establecido por los artículos 15, Apartado A, numeral 4, Apartado B, numeral 5; 53 Apartado C, numeral 3, fracción III de la Constitución política de la Ciudad de México; Artículo 11, fracción de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 7 fracción III del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. – Una vez aprobado el presente Acuerdo, notifíquese a la instancia correspondiente, para los efectos legales conducentes.

Recábese las firmas de los miembros de este Concejo.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a los 29 días del mes de abril de dos mil veinticinco.

**Alcalde y Presidente del Concejo
en La Magdalena Contreras**

José Fernando Mercado Guaida

Concejal

Mercedes Cuevas Mendoza

Concejal

Abraham Torres Ramírez





Concejal

Concejal

Susana Jiménez Escobar

**América Cipactli Aguirre
Sánchez**

Concejal

Concejal

**Ximena Valeria Molina
Figueroa**

**Boward Fernando Sánchez
García**

Concejal

Concejal

**Guadalupe Miriam Meza
Ramírez**

Adrián Belmont Palacios

Concejal

Concejal

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

**Pedro Alberto Cabrera
Castillo**

